

global, puesto que se equilibraban los aumentos de edificabilidad de los bloques 1 y 2 con la reducción de edificabilidad del bloque 3. Sin embargo, ya que las modificaciones relativas al cambio de calificación (bloque 3) resultan insuficientemente justificadas, las partes que pueden ser aprobadas aumentan la edificabilidad en todos los casos. No obstante, dado que las modificaciones se pueden entender de pequeña envergadura y habiéndose reservado al menos parte de las reservas requeridas de zona verde (zona 3) y equipamiento (zona 6) se puede aplicar la excepcionalidad que el artículo 86.3 prevé para la reducción e incluso la excepción de las reservas para los planes parciales. Del mismo modo y dado que se incrementa la edificabilidad y usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la titularidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a la iniciación de la modificación tal y como establece el artículo 86.7 del Texto Refundido.

OCTAVO.- VALORACIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Sobre la Tramitación.

En cuanto a la tramitación, analizado el expediente de la modificación aislada nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelvella, se considera correcta la tramitación realizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 y 57 del vigente Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, ya que las alteraciones introducidas no se consideran suficientemente relevantes desde el punto de vista de la ordenación estructural establecida en el Plan General, ni se alteran los sistemas generales de forma relevante.

2.- Sobre la documentación.

Con respecto a la documentación y al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el artículo 85.1.b), se puede considerar en líneas generales que el contenido de la modificación se ha definido con un grado de precisión similar al del Plan General vigente, ya que se presentan en su estado actual y modificado y los planos completos a la misma escala de las zonas modificadas.

Con respecto al cumplimiento de lo previsto en el Decreto 78/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento (NOTEPA), tal y como establece su artículo 43, se aporta la documentación en formato digital y la ficha de datos generales del anexo V donde quede reflejada las superficies de las distintas clasificaciones que en este documento se ven modificadas.

Vista la PROPUESTA de La Ponencia Técnica EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO de Teruel ACORDÓ:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE DE FORMA PARCIAL las ampliaciones de suelo urbano y los ajustes de alineaciones de LA MODIFICACIÓN Nº 3 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREVELILLA por cumplir las exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas en el vigente Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, una vez que se hayan subsanado los reparos expuestos en este acuerdo.

SEGUNDO.- SUSPENDER PARCIALMENTE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº3 en lo relativo al cambio de calificación (clasificación según la documentación presentada) en dos ámbitos de suelo urbano, por falta de justificación suficiente y adecuada para las Zonas 1 y 7, de acuerdo con lo dispuesto en art. 15.4 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo se concede al Ayuntamiento un plazo máximo de tres meses para la subsanación de este apartado que en caso contrario se producirá la caducidad de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el art. 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- NO PROCEDE MOSTRAR CONFORMIDAD CON EL TEXTO REFUNDIDO DE PLANEAMIENTO TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 3, puesto que ésta no se encuentra aprobada en su totalidad.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

QUINTO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de TORREVELILLA y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes,

3.- TERUEL.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LOS CEMENTERIOS DE CASTRALVO Y VILLALBA BAJA (C.P.U. 2018/78).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Este expediente que tuvo entrada el 8 de junio de 2018 en el registro General del Gobierno de Aragón en Teruel, se tramita ante el Consejo Provincial de Urbanismo a instancia del Ayuntamiento y propone la modificación del PGOU en el ámbito de los cementerios de Castralvo y Villalba Baja, que consiste en:

Ampliar el Sistema General de Servicios, más concretamente el límite correspondiente al cementerio de Castralvo.

Recoger la realidad del Sistema General de Servicios en el barrio rural de Villalba Baja, cuyo cementerio no se encuentra recogido en el actual Plan, aunque los terrenos están destinados a este uso.

SEGUNDO.- Por la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se ha procedido al estudio de la documentación presentada adoptándose la pertinente propuesta.

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que se regula el procedimiento aplicable a las Modificaciones Aisladas de los Planes Generales de Ordenación Urbana, así como la intervención del órgano autonómico que ostenta competencias para la Aprobación Definitiva de las mismas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 14/2016, de 26 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Teruel es un Plan General de Ordenación Urbana, elaborado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de enero de 1985.

Desde la aprobación del Plan General se han tramitado más de un centenar de modificaciones puntuales, a lo largo de los más de treinta años de vigencia, durante los cuales han sido aprobadas tres leyes estatales de suelo con tres textos refundidos y dos leyes urbanísticas aragonesas, con varias modificaciones posteriores y un texto refundido aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, que es el texto legal en vigor en la actualidad.

En cuanto a los barrios rurales de Castralvo y Villalba Baja, dos de los diez barrios pedáneos con los que cuenta el municipio de Teruel, tampoco se concretan el número de modificaciones llevadas a cabo en ninguno de ellos, pero dada la larga trayectoria del Plan General se vienen aceptando que las modificaciones puntuales del PGOU de Teruel se presenten sin numerar.

SEGUNDO.- Este expediente se tramita ante el Consejo Provincial de Urbanismo a instancia del Ayuntamiento de Teruel, que en aplicación de los artículos 85 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, solicita al mencionado órgano autonómico la aprobación definitiva de la Modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana en el Ámbito de los cementerios de Castralvo y Villalba.

El expediente fue aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 5 de marzo de 2018. La aprobación inicial de la modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de abril de 2018. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según certificado de secretaría de fecha 14 de mayo de 2018.

Esta modificación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con el artículo 12.3 a) de la ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación, por entender que ésta no conlleva repercusiones significativas sobre el medio ambiente. El informe se emite en fecha 26 de enero de 2017.

El Ayuntamiento de Teruel se encuentra homologado por el Gobierno Aragón con fecha 26 de Marzo de 2015 para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad de Plan General tuviera un carácter facultativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.4 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, con el siguiente alcance:

En relación con el procedimiento de las modificaciones de menor entidad de planes generales, cabe indicar que serán aquellas que no afecten a determinaciones del plan propias de la ordenación estructural conforme a las determinaciones del art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, debiéndose incorporar un apartado en la Memoria de las referidas modificaciones en el que se justifique que su contenido corresponde a modificaciones de menor entidad.

En referencia al ámbito objetivo del planeamiento derivado, se consideran incluidos en el mismo los planes que tengan por objeto el desarrollo del planeamiento general.

Deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, el planeamiento derivado y las modificaciones de menor entidad, una vez aprobados definitivamente por el Ayuntamiento,

La presente modificación tiene como objeto modificar el Sistema General de Servicios señalado por el PGOU de Teruel así que no se puede entender de menor entidad, ya que el artículo 40 incluye como modificaciones que afectan a la Ordenación Estructural, entre otras, las que afectan a los Sistema Generales. En consecuencia, el Ayuntamiento solicita al Consejo Provincial de Urbanismo informe previo a la aprobación definitiva de la modificación, que será vinculante para el Ayuntamiento en caso de ser desfavorable, tal y como establece el artículo 57.3 del Texto Refundido.

TERCERO.- La documentación técnica presentada por el Ayuntamiento de Teruel, diligenciada de aprobación inicial, consta tres ejemplares de la modificación aislada en formato papel y en formato digital, redactados en

mayo de 2018 por el Estudio Perfil7 y firmado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Alejandro Garda di Nardo, con los siguientes documentos:

DOCUMENTO I.- MEMORIA

- 1.- Objeto.
- 2.- Antecedentes urbanísticos
- 3.- Tramitación
- 4.- Justificación de la Modificación.
- 5.- Efectos sobre el territorio.
- 6.- Planos.
- 7.- Documentos de que consta la Memoria.
- 8.- Conclusión

Anexos a la Memoria

- Anexo I.- Plano Comparativo
 Anexo II.- Reportaje fotográfico
 Anexo III.- Fichas catastrales

DOCUMENTO II.- PLANOS

Planos de Información:

- Plano 2.4.3. Usos globales y sistemas generales. Alineaciones y rasantes. Castralvo
 Plano 2.4.9.bis Usos globales y sistemas generales. Alineaciones y rasantes. Villalba Baja.

Planos de Ordenación:

- Plano 2.4.3. Usos globales y sistemas generales. Alineaciones y rasantes. Castralvo
 Plano 2.4.9.bis Usos globales y sistemas generales. Alineaciones y rasantes. Villalba Baja.
 Plano 2.5.3. Sistemas Generales. Castralvo
 Plano 2.5.9. Sistemas Generales. Villalba Baja

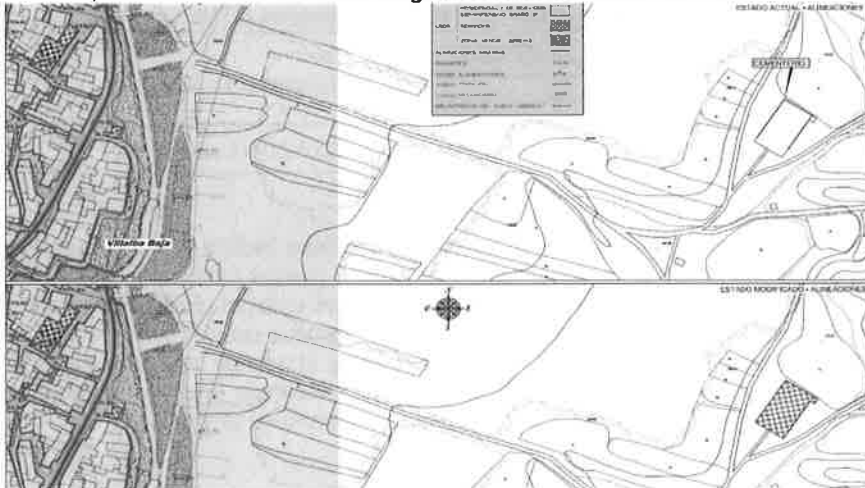
CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel es el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación de Plan General, de acuerdo con las especialidades que se establece en el art. 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que establece que las modificaciones aisladas se tramitarán por el procedimiento aplicable para la aprobación de los correspondientes planes, salvo en el caso de los planes generales cuyas modificaciones seguirán el procedimiento regulado en el art. 57 para los Planes Parciales de iniciativa municipal con unas particularidades que se concretan en que una vez remitido el expediente completo, el Consejo Provincial de Urbanismo adoptará el Acuerdo de Aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

QUINTO.- El objeto de la modificación es doble: Por un lado, pretende recoger la realidad del Sistema General de Servicios, en el caso del cementerio en Villalba Baja, dado que los planos de ordenación no reflejan el cementerio de este barrio como Sistema General. Y otro se pretende ampliar el Sistema General de Servicios en el barrio de Castralvo dándole nuevos límites al ya existente.

Cementerio de Villalba Baja

El cementerio existente en Villalba se ubica al este del casco urbano a unos 600 m de distancia por un camino de acceso que se cuenta con la misma clasificación que los terrenos donde se sitúa el cementerio, Suelo No Urbanizable Genérico. El camposanto es de forma más o menos rectangular con unas dimensiones aproximadas de 50 x 30 m más un pequeño volumen anexo de 4 x 4 m ubicado en el muro sureste. Aproximadamente ocupa una superficie de 1.537 m².

El planeamiento vigente no recoge este equipamiento público como Sistema General y con esta modificación se incluye como Sistema General de Servicios en el plano 2.5.9., así como sus alineaciones en el plano 2.4.9 bis. No obstante, la clasificación del suelo seguirá siendo de Suelo No Urbanizable Genérico.



Se incluyen también en la documentación la referencia catastral y sus coordenadas UTM.

Cementerio del barrio rural de Villalba Baja (Teruel)	Coordenadas UTM 30 ETRS89		Referencial catastral
	X	Y	
	663.834	4.476.506	000300200XK67E0001AG

Cementerio de Castralvo

El cementerio de Castralvo se sitúa al este del casco urbano, a unos 350 m de distancia, discurrendo por caminos rurales. Su actual forma es rectangular con un pequeño anexo cuadrangular, al igual que el cementerio de Villalba que también tiene esta tipología. Cuenta con una superficie de 422,37 m2 y se pretende ampliar convirtiendo su tipología actual en un rectángulo perfecto apoyándose en ese anexo cuadrangular. El futuro cementerio contará con unas dimensiones de 27,88 x 17,20 m y una superficie total de 483,81 m2. Por tanto, la ampliación llevada a cabo es de poco más de 60 m2, concretamente de 61,44 m2.

Actualmente los terrenos donde se ubica el cementerio están clasificados como Suelo No Urbanizable Genérico y con la calificación de Sistema General de Servicios. Con esta modificación los terrenos del camposanto y los que se amplían seguirán contando con la misma clasificación cambiándose únicamente la calificación a Sistema General los 61,44 m2 de ampliación.



Se incluyen también en la documentación la referencia catastral y sus coordenadas UTM.

Cementerio del barrio rural de Castralvo (Teruel)	Coordenadas UTM 30 ETRS89		Referencia catastral
	X	Y	
	663.779	4.464.104	000900400XK66C0001DE

La justificación de la necesidad de ambas propuestas la podemos sustanciar en:

En el caso de Villalba Baja es obvio que la justificación es recoger la realidad fáctica en el documento del PGOU; y en el caso de Castralvo la necesidad de ampliación de nichos podría quedar justificada en la tasa creciente de mortalidad, debido al aumento del envejecimiento de la población, sobre todo en los barrios rurales.

En cuanto a los efectos sobre el territorio, se puede concluir que la nueva propuesta justifica que los efectos sobre el territorio son compatibles y que los impactos sobre el medio ambiente y el paisaje son no significativos o nulos, es más se puede valorar que el impacto sobre la población será positivo. Además en la documentación se transcriben las medidas preventivas impuestas en el informe de Evaluación Ambiental Estratégica:

Si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta valoración y tratamiento.

Previamente al inicio de las obras del proyecto de ampliación, conforme establece el artículo 42, Proyectos sometidos a Evaluación Ambiental en zonas ambientalmente sensibles, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se realizarán las correspondientes prospecciones para asegurar que no se localiza ningún ejemplar de Crujiente en la zona de actuación. En caso de presencia de la especie, se tomarán las medidas pertinentes para asegurar la integridad de los especímenes.

SEXTO.- La justificación legal de la Modificación se basa en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo, que dispone: "La alteración del contenido de los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno de sus elementos."

En el artículo 84 de la citada Ley se define la figura de la Revisión, quedando definida la Modificación por exclusión. En el apartado 2 de este artículo se dispone "Tendrá la consideración de revisión del Plan General de Ordenación Urbana cualquier alteración del mismo que afecte sustancialmente a la ordenación estructural. Se considerarán afecciones sustanciales las que comporten alteraciones relevantes de la ordenación estructural en función de factores objetivos tales como la superficie, los aprovechamientos o la población afectados, la alteración de sistemas generales o supralocales o la alteración del sistema de núcleos de población".

Considerando el Ayuntamiento que se trata de una Modificación aislada del Plan General el procedimiento aplicable es el del artículo 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo para los Planes Parciales de iniciativa municipal, con las particularidades que señala el artículo 85.2 de dicha Ley, que asignan la competencia para la aprobación definitiva de las modificaciones aisladas de planeamiento general al Consejo Provincial de Urbanismo.

Así mismo, se trata de una modificación sometida al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental que ha seguido dicho procedimiento ante el órgano ambiental competente.

Vista la PROPUESTA de La Ponencia Técnica EL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO de Teruel ACORDÓ:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el ámbito de los Cementerios de Castralvo y Villalba, por considerar que se cumplen los requisitos procedimentales, documentales y materiales establecidos en el ordenamiento jurídico condicionado al cumplimiento de las medidas incorporadas en el Informe Ambiental Estratégico.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de TERUEL y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes.,

4.- MAS DE LAS MATAS.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. (C.P.U. 2018/88)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente Modificación tuvo entrada en el Registro del Gobierno de Aragón en fecha 13 de junio 2018 admitiéndose a trámite en fecha 18 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Por la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel se ha procedido al estudio de la documentación presentada adoptándose la pertinente propuesta.

Visto lo dispuesto en el art. 85 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en el que se regula el procedimiento aplicable a las Modificaciones Aisladas de los Planes Generales de Ordenación Urbana, así como la intervención del órgano autonómico que ostenta competencias para la Aprobación Definitiva de las mismas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 14/2016, de 26 de Enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; el Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Mas de las Matas es un Plan General de Ordenación Urbana, obtenido por el procedimiento de adaptación de las Normas Subsidiarias municipales a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, mediante modificación. La aprobación definitiva del Plan General Adaptado se produjo en el Pleno municipal celebrado el 12 de agosto de 2004.

